



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE SANTA FE SANCIONA  
CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1** — Créase el ARCHIVO ORAL DE LAS MEMORIAS DE MALVINAS DE SANTA FE, en el ámbito del de Archivo General de la Provincia

**Artículo 2** — Será función del ARCHIVO ORAL DE LAS MEMORIAS DE MALVINAS DE SANTA FE recopilar, mediante el registro de entrevistas audiovisuales, las historias y experiencias de los involucrados antes, durante y después del conflicto bélico de Malvinas de 1982, con el fin de facilitar la documentación, el estudio y la interpretación de este hecho histórico mediante el uso y acceso público a su contenido.

**Artículo 3** — El ARCHIVO ORAL DE LAS MEMORIAS DE MALVINAS DE SANTA FE estará conformado por registros constituidos a partir de la producción de testimonios orales y donaciones (públicas o privadas) de material documental donde estén contenidas las voces veteranos, ex combatientes y familiares de caídos en la Guerra de Malvinas documentados en formato audiovisual.

**Artículo 4**— Otorgase carácter intangible al material testimonial, documental e informativo que integre el ARCHIVO ORAL DE LAS MEMORIAS DE MALVINAS DE SANTA FE, por lo que el mismo deberá conservarse sin cambios que alteren las informaciones, testimonios y documentos custodiados. La destrucción, rectificación, alteración o modificación de informaciones, testimonios o documentos relativos a la materia de este decreto queda estrictamente prohibida en el ámbito de la Administración Pública Provincial, hayan o no ingresado al Archivo.

**Artículo 5**— Serán objetivos del ARCHIVO ORAL DE LAS MEMORIAS DE MALVINAS DE SANTA FE:

- a) Preservar y reconstituir el patrimonio cultural nacional, a través de la planificación y ejecución sistemática de estrategias de construcción de nuestra memoria histórica.
- b) Contribuir al análisis y al debate sobre nuestro pasado reciente, como una forma de reconstruir un tejido social y un relato histórico fracturados por el Terrorismo de Estado, en torno al Conflicto Bélico del Atlántico Sur.
- c) Promocionar y difundir la consulta y el uso del ARCHIVO ORAL DE LAS MEMORIAS DE MALVINAS DE SANTA FE entre las escuelas, espacios de formación docente y jóvenes en general.
- d) Conformar un archivo biográfico de cada persona entrevistada.
- e) Elaborar, a partir de los resultados obtenidos, diferentes estrategias comunicacionales que aporten a la consecución de los objetivos generales



(construcción de recursos didácticos, muestras, presentaciones, publicaciones, etc.).

## **MESA DE TRABAJO DEL ARCHIVO ORAL DE MALVINAS DE SANTA FE**

**Artículo 6**— Se creará la mesa de trabajo del Archivo Oral de las Memorias de Malvinas de Santa Fe del que participarán representantes de la Federación de veteranos de guerra de Malvinas de la Provincia de Santa Fe (Pers. Jurídica 832/06) , del Foro patriótico y popular, el área Malvinas del Museo de la Memoria de Rosario, área de veteranos de guerra de PAMI, miembros del Archivo General de la Provincia, de Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Comunicación Social y Ministerio de Educación

**Artículo 7** – Instrúyase al Archivo General de la Provincia, a Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Comunicación Social y Ministerio de Educación para que designen UN (1) representante a fin de conformar una Mesa de Trabajo que instrumente y garantice la sustentabilidad del ARCHIVO ORAL DE LAS MEMORIAS DE MALVINAS DE SANTA FE.

**Artículo 8** — Se establece que los Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Educación, Secretaría de Comunicación Social y Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado tendrán las siguientes funciones:

- Aportar el personal y equipo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 5° de la presente ley.

- Colaborar con todos los medios a su alcance con el lanzamiento, promoción y divulgación del material del ARCHIVO ORAL DE LAS MEMORIAS DE MALVINAS DE SANTA FE

**Artículo 9**— El Archivo General de la Provincia garantizará la guarda del material para su consulta y uso.

**Artículo 10**— La mesa de trabajo del Archivo Oral de las Memorias de Malvinas de Santa Fe velará por el mantenimiento de la calidad técnica del material y el cumplimiento de los plazos que se establezcan.

Asimismo, asesorará a lo largo de todo el proceso de producción, sonido, producción ejecutiva y montaje, coordinando las tareas a desarrollar.

## **DE LA RECOPIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO**

**Artículo 11**— El equipo a cargo del proyecto y de la realización de entrevistas está conformado por un grupo multidisciplinario de historiadores, editores, archivistas, conservadores, entrevistadores, camarógrafos, sonidistas y coordinadores, entre otros. Las personas que integran estos equipos pertenecen a las instituciones que conforman la mesa de trabajo de este proyecto.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**Artículo 12**— Los derechos de propiedad intelectual y de autor, patrimoniales y de cualquier naturaleza relativa al material integrante del Archivo serán de propiedad del Estado Provincial. El Archivo General de la Provincia tendrá la guarda definitiva del mismo.

**Artículo 13**— Los gastos que demande la implementación de la presente medida serán erogados del Presupuesto General de la Administración Provincial

**Artículo 14** — Comuníquese al Poder Ejecutivo

Mercedes Meier  
Diputada Provincial  
Frente Social y Popular

**Fundamentos:**

Sr. Presidente:

Ante un nuevo aniversario de la reconquista patriótica de las islas Malvinas de manos del colonialismo británico, y de la conmemoración el próximo 2 de abril del Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas creemos necesario reafirmar el compromiso de la Legislatura y de todo el gobierno provincial con el reclamo sobre la soberanía de las islas Malvinas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes así como en honrar a nuestros veteranos y caídos en dicha gesta.

Creemos además de sancionarse esta ley sería la concreción de una oportunidad de dar a conocer en profundidad las historias detrás de los números, las vidas, sentires y pensares de aquellos que dieron la vida y aquellos que enfrentaron la agresión imperial defendiendo nuestra tan preciada soberanía. Estamos convencidos de que uno no puede querer lo que no conoce y es nuestra obligación dar a conocer esas historias para construir una identidad cercana y real, que dé cuenta de la profundidad de nuestra historia y el coraje de nuestros compatriotas.

La desmalvinización ha sido, desde el 14 de junio de 1982, la verdadera política de Estado aplicada por todos los gobiernos a la cuestión Malvinas. La desmalvinización tiene como núcleo político y conceptual el rechazo y el castigo a la decisión de una pequeña nación del tercer mundo, parte de los países destinados a ser “globalizados” por los poderosos del planeta, de recuperar para su soberanía de manos del colonialismo británico las Islas Malvinas usurpadas en 1833. La desmalvinización impone el repudio al acto recuperatorio del 2 de abril de 1982, negándole su carácter de acción justa y soberana, y despojando de la condición de Gesta a la Batalla por Malvinas.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Esa misma política es la que niega la condición de héroes a nuestros combatientes de Malvinas. Es por eso que creemos fundamental que las nuevas generaciones de argentinos conozcan los nombres, las historias y las heroicas acciones de nuestros compatriotas que defendieron con su vida nuestra soberanía.

Ante cada nuevo avance de las nuevas dependencias, como la base militar China en Neuquén, los avances del imperialismo Ruso en la Antártida Argentina, o los beneficios que tienen los monopolios imperialistas en nuestra tierra, se nos infla el pecho con su ejemplo. Porque no nos desmalvinizaron, ni tampoco derrotaron nuestros sentimientos patrióticos.

Más que nunca es necesario reafirmar lo establecido en el Acta del 9 de julio de 1816: "INDEPENDIENTES DE TODA DOMINACIÓN EXTRANJERA".

Es importante remarcar que el proyecto fue construido dándole la indispensable participación y consulta a los principales centros de ex combatientes de nuestra provincia, así como a la Federación de Veteranos de Guerra de la Provincia de Santa Fe y a los organismos públicos y organizaciones no gubernamentales que vienen trabajando por la recuperación de la memoria y la causa Malvinas.

También cabe resaltar que nacionalmente mediante el DECRETO N° 1245/2015 del 22 de julio de 2015 se creó el Archivo Oral de Malvinas bajo la órbita del MUSEO MALVINAS E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS del MINISTERIO DE CULTURA, decreto tomado como base para la formulación de este proyecto que pretende además abonar el camino para que la tarea que ambos proyectos se proponen de impulso a su realización en todos los rincones de la patria, ayudando así a la conformación del archivo nacional.

La construcción de este Archivo Oral de Malvinas de Santa Fe tiene como objetivos centrales:

1. Difundir, comunicar, exhibir y concientizar a todos los habitantes Santa fe acerca de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur a través de documentar las historias de los ex combatientes y veteranos santafesinos de la Guerra de Malvinas.
2. Preservar y reconstituir el patrimonio cultural nacional, a través de la (re)construcción de nuestra memoria histórica.
3. Promocionar y difundir la consulta y uso del archivo audiovisual de las memorias de Malvinas entre las escuelas, espacios de formación docente y jóvenes en general.
4. Promover la reivindicación de la Causa Malvinas como una causa Argentina, latinoamericana y universal.
5. Recordar y rendir homenaje a los santafesinos que entregaron sus vidas en defensa de las Islas a lo largo de nuestra historia como Nación.

Entre las acciones del Archivo Oral se encuentra la de recordar y rendir homenaje a los argentinos que entregaron sus vidas en defensa de las Islas a lo largo de nuestra historia como Nación.

Entendemos a la memoria como patrimonio cultural y esto consiste en garantizar la existencia de espacios para la preservación y difusión de documentos producidos por diferentes actores sociales de forma tal que, en la construcción de su memoria



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

histórica, nuestra sociedad cuente con herramientas que permitan fundar enunciados de validez intersubjetiva.

Estamos convencidos de la necesidad recurrente de multiplicar estrategias de construcción de nuestra memoria histórica importa significativamente en la medida en que este patrimonio cultural atraviesa nuestro derecho, individual y colectivo, a la identidad.

Creemos que resulta conveniente llevar adelante la construcción de un archivo de historia oral y biográfica sobre el conflicto del Atlántico Sur, que tiene por objetivo principal recopilar historias y experiencias vividas antes, durante y después de la guerra de Malvinas para facilitar el acceso a la documentación, el estudio y la interpretación de este hecho histórico.

Finalmente consideramos que es fundamental incorporar los relatos de los protagonistas en la reflexión de este hecho histórico con el fin de generar una mirada plural y democrática sobre el conflicto del Atlántico Sur. Acercar a las nuevas generaciones los relatos en primera persona y al uso de nuevas tecnologías. Así como promocionar y fomentar el acercamiento al uso de los archivos, en los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

Por todo esto es que invito a mis pares a acompañar este proyecto

Mercedes Meier  
Diputada Provincial  
Frente Social y Popular